

ARANDA GISELA ANAHI C/ SUCESORES DE PEÑA SATURNINO Y TRIUNFO
COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ ORDINARIO - DYP POR
CIRCULACION DE VEHÍCULOS (ART. 1769 CCYC), SIN LESIONES RO-00933-
C-2025

General Roca, a los 19 días del mes de marzo del año 2026.- egc

**Proveyendo la presentación del Dr. SALDICO de fecha 17/03/2026 10:54:34
hs. y del Dr. RODRIGUEZ de fecha 17/03/2026 11:47:05 hs.:**

Téngase presente el acuerdo arribado por la ACTORA y TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA en las fechas referidas precedentemente, en los términos del art. 1642 del CCyC, el que adquiere fuerza de sentencia para su ejecución en caso de incumplimiento.-

De los honorarios pactados a favor del letrado de la actora y del/a letrado/a de la Citada en Garantía, dese vista a la Caja Forense, a cuyo efecto vincúlese al Dr. Fernando Detlefs.-

No habiendo suscripto el acuerdo, preste conformidad la Dra. María Eugenia Rodriguez.-

En virtud de lo pactado en la cláusula 3º, teniendo a la vista los autos caratulados **RO-03179-C-2024 "ARANDA GISELA ANAHI C/ SATURNINO PEÑA Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ PRUEBA ANTICIPADA"** en trámite ante esta Unidad Jurisdiccional, regulo los honorarios por la pericia presentada, del perito **HOSTAR, MARCELO ALEJANDRO** en la suma de **\$ 680.000.-** (4% del M.B. de \$ 17.000.000.- arts. 19, 20 Ley 5069).

Regulo los honorarios por la pericia presentada, del consultor técnico **CAPITAN, ALDO FABIAN** en la suma de **\$ 510.000.-** (3% del M.B. de \$ 17.000.000.- arts. 20,25 Ley 5069).-

Vincúlese al perito y Consultor Técnico a estos autos a los fines de la notificación de la regulación de honorarios. Póngase nota del acuerdo arribado y regulación de honorarios efectuada en el expediente **RO-03179-C-2024.-**

Líbrese oficio al Juzgado de Paz donde tramita el expediente RO-00532-C-2025, a los fines de hacerle conocer el alcance de este acuerdo. Cumpla la parte con dicha manda.-

A los fines de determinar los impuestos de Justicia correspondientes pasen a OTICCA Área Contable.

Notifíquese al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda a la apertura de una cuenta judicial como perteneciente a estos autos y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional, debiendo informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Hágase saber que el informe del Banco será publicado sin providencia, vinculándose la cuenta en la solapa correspondiente.

En el supuesto de que la cuenta judicial se encuentre inhabilitada, notifíquese al Banco Patagonia S.A a fin de que proceda a la reapertura de la misma debiendo consignarse especialmente el número de cuenta, y cumplido ello, proceda a poner a disposición de la Unidad Jurisdiccional los fondos existentes si los hubiera.

Hágase saber que deberá librar cédula al Banco Patagonia mediante el Sistema PUMA -Tipo de Movimiento: Notificación- (tildando la opción: Organismo / Entidad), con transcripción únicamente de la parte pertinente (fecha, orden y firma).

Agustina Naffa
Jueza

NOTA: De haberse vinculado al perito HOSTAR y Consultor Técnico CAPITAN a estos autos. De haberse puesto nota en el expediente RO-03179-C-2024. De vincularse a Caja Forense (Dr. Detlefs). CONSTE.-